

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO Y LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CASTILLA-LA MANCHA

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1 Motivación

El marco de referencia que regula las estrategias y objetivos en materia de residuos, a nivel nacional es la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Supone la transposición de la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, y de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Esta norma refuerza la aplicación del principio de jerarquía mediante el establecimiento de la prevención como eje prioritario, la cual ha de incorporarse en los planes y programas de gestión de residuos, determinando objetivos mínimos, estrategias y medidas para su consecución.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, recoge en su artículo 12.4, relativo a las competencias de las comunidades autónomas, la obligación de aprobar programas autonómicos de prevención de residuos y planes autonómicos de gestión de residuos, cuyo contenido se desarrolla en los artículos 14 y 15 de dicha Ley, estableciendo la posibilidad de integrar los programas de prevención de residuos en los planes sobre gestión de residuos.

De esta manera, mediante Decreto 35/2024, de 2 de julio, se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha 2030 (en adelante PPGR 2030), que tiene por objeto abordar los retos y objetivos en materia de prevención y gestión de los residuos generados y gestionados en todo el territorio de Castilla-La Mancha, así como dotar de las medidas y herramientas necesarias, todo ello desde un enfoque integral que garantice el máximo nivel de protección medioambiental y de cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente.

Una de las actuaciones más reseñables de este PPGR 2030, y que se encuentra incluida dentro del Programa de Gestión, subprograma Gestión de Residuos Municipales, es la número 20.Creación de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos, como herramienta de apoyo técnico para la consecución de los objetivos normativos y de los requisitos exigibles a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias en el ámbito de residuos. En dicha actuación se establece que su funcionamiento y composición serán aprobados mediante Orden.

Según lo expuesto, y una vez que el PPGR 2030 crea la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos, se considera necesario aprobar una orden sobre el funcionamiento y la composición de la misma, para cumplir con el mandato reflejado en el PPGR 2030.



1.2 Objetivos

Como se ha indicado en el apartado anterior, el principal objetivo de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos es servir como herramienta de apoyo técnico para la consecución de los objetivos normativos y de los requisitos exigibles a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias en el ámbito de residuos.

Algunas de las actuaciones y medidas que podrán ser abordadas desde esta Comisión y que, por tanto son objeto de llevar a cabo en el seno de la misma, se recogen en el contenido de la Actuación 20 (Creación de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos), y se citan a continuación:

- Aprobar y avanzar en la implementación de una Hoja de ruta para la gestión de los residuos de competencia local, de manera que, de la forma más uniforme posible, se consiga alcanzar los objetivos y requisitos normativos en todo el territorio de la región.
- Realizar un estudio sobre tasas de residuos que sirva para establecer la metodología para el cálculo de las tasas aplicables por parte de las entidades locales. Así mismo, la JCCM realizará un seguimiento de la correcta implantación de las tasas de residuos, que deberán reflejar los costes reales de gestión y favorecer la implantación de modelos de pago por generación.
- Realizar estudios, cuando así se requiera, para mejorar la eficiencia y la calidad en la recogida separada de residuos: estudios de dimensionado de contenedores; optimización de rutas de recogida; ubicación y adecuación de puntos limpios (fijos y móviles); nuevos modelos de recogida, etc.
- Fomentar la incorporación de nuevas tecnologías que faciliten el control de datos y la puesta en marcha de sistemas de pago por generación, tales como contenedores inteligentes, sistemas de georreferenciación de contenedores, sistemas de pesaje de contenedores en los camiones de recogida, sistemas de control de llenado de los contenedores, etc.
- Creación de líneas de trabajo con relación a los municipios con presencia de polígonos industriales, para corresponsabilizar a las empresas y fomentar la coordinación entre éstas en relación a la gestión de sus residuos, previniendo la intrusión de flujos de residuos no municipales en los sistemas de recogida pública.
- Impulsar soluciones unificadas para solventar problemas que se reiteran en relación con los residuos de competencia municipal.
- Desarrollo de experiencias piloto relacionadas con la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos, y difusión de las conclusiones de las experiencias para la definición de modelos y su puesta en práctica, si procede, en otros municipios.
- Realizar un estudio piloto sobre el comportamiento ciudadano en relación con los factores que influyen sobre la decisión de la correcta utilización de los contenedores de recogida separada. El estudio deberá analizar por qué la disponibilidad de información y de medios no se traduce en acciones por parte de la ciudadanía para colaborar con la separación en origen de los residuos generados en sus domicilios.



- Aprobar e implementar la Hoja de Ruta: Con la finalidad de orientar y servir de guía a las entidades locales, se ha recogido en la hoja de ruta las acciones a implementar y seguir por parte de los Ayuntamientos.

- Fomentar la aprobación o actualización de ordenanzas con la posibilidad, en caso de que se evalúe como necesario, de elaborar una ordenanza tipo que incluya todo lo que recoge la normativa. Adicionalmente, esta ordenanza podrá incorporar sistemas que faciliten la puesta en marcha del pago por generación.

- Fomentar que las Entidades Locales incorporen en sus respectivas ordenanzas criterios de regulación que garanticen la separación en origen de las diferentes fracciones de residuos generados, por parte de domicilios, actividades económicas y fiestas/eventos.

En la elaboración de este proyecto normativo se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los que ha de ajustarse toda iniciativa reglamentaria.

Así se cumple con los principios de necesidad y eficacia, debido a que la mera creación de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos mediante la actuación número 20 del PPGR 2030 no tiene efecto si no se aprueba la orden de funcionamiento y composición de la misma.

Es proporcional a la finalidad que se persigue, sin establecer cargas u obligaciones innecesarias a las personas y entidades destinatarias.

Esta norma cumple con los principios de seguridad jurídica y transparencia, porque da cumplimiento a la normativa en materia de residuos y de participación. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se omite la información pública previa al tratarse de una norma que regula aspectos puramente organizativos y no impone obligaciones relevantes a las personas, según lo establece el art. 133.4 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por último, en relación con el principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere las menos cargas administrativas, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

1.3 Alternativas

La elaboración de esta Orden es obligada, pues cumple con el mandato reflejado en el Decreto 35/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha 2030, de aprobar una orden sobre el funcionamiento y la composición de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos de Castilla-La Mancha, la cual se crea en el mencionado Decreto.

Al ser una norma reglamentaria de una Consejería, la orden es el instrumento normativo idóneo para regular la materia objeto de esta memoria justificativa, y así se establece



en el artículo 37.1.e) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que dice:

“Las decisiones del Consejo de Gobierno y de sus miembros, revisten las formas y se producen en los términos siguientes:

e) Órdenes del consejero, las aprobatorias de normas reglamentarias de la competencia de uno o de varios consejeros.”

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

2.1 Contenido

El proyecto de orden incluirá el siguiente contenido:

- Definición de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos de Castilla-La Mancha (en adelante, la Comisión).
- Órgano administrativo al cual estará adscrita, tanto orgánica como funcionalmente.
- Función de la comisión.
- Composición de la comisión.
- Renovación de cargos de la Comisión.
- Régimen de funcionamiento de la Comisión.
- Impacto económico de la constitución de la Comisión y asistencia a reuniones.

La vigencia de la norma es temporal, ya que está supeditada a la vigencia del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha 2030.

2.2 Análisis jurídico

En materia de residuos, debe destacarse a nivel comunitario la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo, y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE.

El artículo 149.1.23 de la Constitución Española, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica en materia de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Por su parte, el artículo 32.7 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, la competencia del desarrollo legislativo y la ejecución en materia de «Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección».

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular,



corresponde a las Comunidades Autónomas aprobar programas autonómicos de prevención de residuos y planes autonómicos de gestión de residuos, cuyo contenido se desarrolla en los artículos 14 y 15 de dicha Ley, estableciendo la posibilidad de integrar los programas de prevención de residuos en los planes sobre gestión de residuos.

El 11 de julio de 2024 se publica el Decreto 35/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha 2030, mediante el cual se crea la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos y se establece que su funcionamiento y composición serán aprobados mediante Orden.

Según el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero, la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre las políticas en materia medioambiental, de economía circular, cambio climático, forestal, protección y conservación de los recursos naturales, industrial, energética, de recursos mineros, agua y recursos hídricos y Agenda 2030.

A su vez, el Decreto 112/2023, de 25 de julio, en el artículo 9.2.e) atribuye específicamente a la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 la planificación, promoción y coordinación en materia de residuos, así como la elaboración y aprobación de los programas autonómicos de prevención y gestión de residuos.

2.3 Descripción de la tramitación

El proyecto de Orden por la que se establece el funcionamiento y composición de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos de Castilla-La Mancha, ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero.

Este proyecto de Orden no se ha sometido a consulta pública previa, al tratarse de uno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues se trata de una norma que regula aspectos puramente organizativos y que no impone obligaciones relevantes a las personas.

El proyecto de orden se someterá a los procesos participativos, de información pública y de audiencia preceptivos, y será presentado ante los órganos sectoriales de participación que proceda.

3. IMPACTO DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera que:



- a) La regulación del funcionamiento y la composición de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales en materia de residuos de Castilla-La Mancha, mediante el proyecto de Orden, se adecúa a la Orden de distribución de competencias, dictándose en virtud de:
- La Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo, artículo 23.2.c.
 - El Decreto 112/2023, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 6/2024, de 20 de febrero.
- b) No supone cargas administrativas.
- c) No supone alteración de mercado.
- d) Desde el punto de vista presupuestario, la aprobación de la norma no tiene impacto económico directo de ingresos ni de gastos.
- e) La aprobación de la norma no tiene incidencia negativa en cuanto a la situación de partida entre mujeres y hombres, ni impactos en la infancia, familia, personas con discapacidad e impacto demográfico.

En el lugar y fecha de la firma digital

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGENDA 2030

Firmado digitalmente el 02-10-2025

por Esther Haro Carrasco

Cargo: Directora General de Economía Circular y Agenda 2030